CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC) E INTER OBRAS GR S.A.S.

1	**No. DE CONTRATO**	**615-2023**		
2	**TIPO DE CONTRATO**	OBRA PUBLICA		
3	**CONTRATANTE**	**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**		
3.1	**NIT**	900.127.054-9		
3.2	**ORDENADOR DEL GASTO**	**PABLO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ**		
3.3	**CARGO**	SECRETARIO GENERAL		
3.4	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	79.644.117
4	**CONTRATISTA**	**INTER OBRAS GR S.A.S.**		
4.1.	**NIT DE LA UNION TEMPORAL**	**900599052-9**		
4.2	**REPRESENTANTE LEGAL**	**JULIO CESAR CUESTA MAYORGA**		
4.3	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	7.162.278 de Tunja
5	**OBJETO DEL CONTRATO**	*ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL IDPAC - ETAPA III.*		
6	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	Se establecen como obligaciones específicas del contratista, las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto contractual en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección. **2.** Presentar un cronograma de trabajo o programación de obra donde se reflejen las actividades a desarrollar. Lo anterior, deberá ser armonizado por el contratista, para cumplir con las fechas de entrega por espacios según los hitos de entrega establecidos por e lDPAC. **3.** Disponer durante toda la ejecución del contrato del personal competente, especializado e idóneo y suficiente, el cual deberá ser calificado y capacitado para desarrollar cada una de las diferentes actividades, en especial el personal de trabajo en altura, y dentro del plazo establecido, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones y el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato. **4.** Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas. **5.** Mantener en la obra los equipos y herramientas adecuadas y necesarias para la realización de las actividades objeto del contrato. **6.** El contratista deberá responder por la buena calidad de los materiales, insumos, equipos y elementos utilizados en desarrollo del presente contrato. **7.** Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato. **8.** Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. **9.** Retirar los materiales sobrantes de obra, dándoles disposición final de acuerdo con la normatividad vigente y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, así como los certificados de destino final. **10.** Cualquier discrepancia debe ser aclarada a la mayor brevedad con el interventor e informada al supervisor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra el costo de estas será por cuenta del contratista. **11.** Aceptar las órdenes impartidas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. **12.** Responder frente al instituto y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.		

		13. El contratista deberá señalizar los sitios donde se desarrollarán los trabajos de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique el interventor y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad tanto del personal que adelantará las actividades como de los usuarios y transeúntes de la sede. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriera por la omisión en el cumplimiento de esta obligación. **14.** Presentar informes de ejecución semanal y las novedades a que haya lugar, con recomendaciones y sugerencias al interventor con cada una de las actividades realizadas, y un informe final, en cumplimiento del contrato. Las pre-actas y memorias de cálculo deberán presentarse en formato de hoja de cálculo Excel evidenciando las actividades ejecutadas en cantidad, ejecutada acta anterior, y saldo por ejecutar, así como un informe fotográfico del avance de los trabajos. **15.** Presentar registro fotográfico del lugar donde se desarrollarán los trabajos antes, durante y después de ejecutados. **16.** Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tener las debidas precauciones y proveer los elementos y materiales necesarios a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones de la sede principal del IDPAC y las redes de servicios públicos en el área de influencia de la intervención, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras o instalaciones. **17.** Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales, servicios y equipos, cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. **18.** Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al interventor los siguientes documentos: Hojas de vida con soportes del personal profesional incluido en la administración del proyecto, programación detallada por espacio según las fechas indicadas en el anexo técnico, siguiendo los lineamientos de la Resolución 682 de 2020, aquella que la modifique o derogue, y demás normativa vigente. **19.** Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación. **20.** Presentar un plan de gestión Integral de Residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo con los lineamientos técnicos ambientales establecidos en la Resolución 1115 de 2012. **21.** Presentar mensualmente anexo al informe de gestión ambiental la gestión realizada en obra en lo que se refiere al manejo integral de residuos RCD, especificando en las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en el proyecto. **22.** Presentar al interventor el estudio de mercado con el correspondiente análisis de los valores de precios unitarios junto con tres (3) cotizaciones, si durante la ejecución del contrato se presenta actividades o suministros con ítems no contemplados y sean necesarios en la ejecución del contrato; los cuales revisará, evaluará y aprobará el interventor, previo a un análisis del respectivo APU de las actividades no previstas en el contrato inicial. Una vez sea aprobado el valor, se efectuará el acta correspondiente para incorporar el nuevo APU en la ejecución del contrato. **23.** Presentar la proyección de ejecución técnica y financiera mensual de acuerdo con el avance de obra ejecutada, cuyo valor corresponde al valor a cobrar en ese periodo, valor neto que debe ser calculado después de la amortización del anticipo, y la retención que se paga contra liquidación.

		Dicha programación debe ser avalada por el interventor y entregada al supervisor el día 20 de cada mes o el primer día hábil siguiente a esta fecha. **24.** Elaborar y entregar los planos récord donde se evidencie de forma clara y detallada las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato de obra, con el formato suministrado por la entidad. **25.** Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás pagos que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista. **26.** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, IDPAC o comunidad se originen, dentro de los (3) días hábiles siguientes al recibo de estos. **27.** Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor realicen las autoridades locales. **28.** Velar porque IDPAC se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, empleados, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato. **29.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2006, decreto 734 de 2012 y todas las normas reglamentarias. **30.** Presentar los documentos entregables en medio físico y magnético. **31.** Ejecutar los trabajos de en los horarios que autorice la entidad y los establecidos por el interventor y supervisor, en todo caso el contratista deberá solicitar el ingreso del personal; en caso de requerir atender trabajos en horas nocturnas y de manera especial los días festivos y dominicales, deberá enviar la información del personal al interventor y supervisor del contrato con anticipación. **32.** Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.
7	**VALOR DEL CONTRATO**	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($198.326.197,00) M/CTE incluido IVA**; valor que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y que se encuentra respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 420045-548, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad. El valor del presente contrato incluye además cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. EL IDPAC efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
8	**FORMA DE PAGO**	**1.** El IDPAC, pagará hasta el 90% del valor del contrato de manera mensual, contra actas de cortes parciales de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro de los servicios prestados y certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato. **2.** El pago del 10% final requerirá además acta de recibo final de la obra y acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1**: Para los pagos correspondientes el contratista presentará las facturas o cuentas de cobro, acompañadas según corresponda de las acta de corte parcial o de recibo a satisfacción de la obra, así como certificado de supervisión, documentos que deberán ser suscritos por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato o quien haga sus veces, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes a las Cajas de Compensación

		Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal si la empresa está legalmente obligada a contar con él, o por el Representante Legal. Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: - Actas de corte parcial o de recibo final de obra, las cuales deberán ser suscritas por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato o quien haga sus veces. - Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. - Factura o cuenta de cobro respectiva, si EL CONTRATISTA está obligado a facturar. - Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor y/o interventor del contrato por cada pago que autoriza. - Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las obras, los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos discriminados en el parágrafo 1. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista. **PARÁGRAFO 2:** Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato resultante del presente proceso de selección, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4:** El pago estará sujeto a la programación del PAC por parte de la Tesorería del IDPAC. **PARÁGRAFO 5**: Para efectos del pago, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por el CONTRATISTA de acuerdo con el formato del Sistema Automático de Pagos. **PARÁGRAFO 6:** El IDPAC no reconocerá pagos sobre las actividades, elementos o servicios que no hubieren sido previamente requeridos y autorizados por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 7:** El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las

		deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 8:** EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
9	**PLAZO**	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista. Queda absolutamente prohibido a EL CONTRATISTA prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que EL CONTRATISTA no podrá hacer reclamación alguna ante EL IDPAC por tal concepto.
10	**SUPERVISION**	EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (la) **SECRETARIO(A) GENERAL DEL IDPAC,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por **EL IDPAC**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor. De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011,podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno
11	**SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**	Las erogaciones que cause este compromiso, se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2023, según consta en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 420045-548, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad. En todo caso, el pago a que se obliga EL IDPAC, queda sujeto a las apropiaciones que se hagan en su Presupuesto.

CONSIDERACIONES

1. Que conforme los estudios previos es procedente la contratación.
2. Que la modalidad de selección correspondió a la Selección Abreviada de Menor Cuantía de que trata el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el Ordenador del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 081 del veintiuno (21) de febrero de 2020 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, autorización de comisiones y desplazamientos, ordenación de pagos y se dictan otras disposiciones"*.

De conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA, además de las obligaciones y demás determinaciones estipuladas en el presente contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas y actividades a ejecutar establecidas en todos los documentos del proceso de selección y en especial la **Ficha Técnica y Anexo Técnico**, los cuales hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás

documentos del proceso de selección.

2. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfecciones los requisitos legales de ejecución.
4. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
5. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
6. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
11. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
12. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
15. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
22. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
23. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019, si a ello hubiere lugar.
27. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
28. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
29. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
30. Cumplir con las disposiciones contempladas y exigidas en el Decreto 332 de 2020, destinando y manteniendo el personal requerido u ofrecido para la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales

aplicables, si a ello hubiere lugar.

31. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC:

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**, si a ello hubiere lugar.
6. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Contrato es la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

QUINTA.- RIESGOS. Los riesgos están contenidos en el anexo matriz de riesgos publicados en el proceso **SAMC-IDPAC-003-2023**, el cual hace parte integral del presente documento.

SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del IDPAC.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

OCTAVA. - CADUCIDAD, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: El IDPAC podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del IDPAC**. 2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **4.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **5. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El IDPAC podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así; **1. MULTAS: EL IDPAC** podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a **EL CONTRATISTA** con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLAUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al IDPAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que se supere el porcentaje señalado. **3. CADUCIDAD**: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza que **EL IDPAC** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **EL CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los MASC previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA se obliga a declarar conflicto de interés que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en las normas legales y lo establecido por **EL IDPAC**.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con **EL IDPAC** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del IDPAC. De igual manera, dando estricto y obligatorio cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No, 01 de febrero 25 de 1999 – *"Procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de la entidad bienes que cumplan con los derechos de autor", las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación.*

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **IDPAC**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **EL IDPAC** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL IDPAC**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA está obligado a guardar estricta confidencialidad y manejo adecuado de la información a la que tenga acceso frente a peticiones y denuncias por presuntos hechos de corrupción, así mismo le queda prohibido la manipulación, sustracción o eliminación de las pruebas aportadas por el denunciante; la divulgación total o parcial, su exhibición, uso para realizar comentarios tendenciosos ya sea de manera física o de manera virtual; venderla, generar lucro o beneficio personal alguno con ella, generar copias, reproducciones o archivos de respaldo de la información que se encuentre fuera del dominio físico o digital de la entidad u organismo distrital; y en general divulgar información de la investigación o el proceso, o cualquier otra similar que pueda afectar o poner en riesgo la reserva de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula será por el término del plazo de ejecución del contrato y por cinco (05) años más, pese a la no existencia de vínculo contractual.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **IDPAC**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA NOVENA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDPAC, las siguientes garantías dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, y radicarlas en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones	5% del valor total del	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

sociales e indemnizaciones laborales	contrato	
Calidad y estabilidad de la obra	20% del valor total del Contrato	Por un plazo de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

VIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato en la Plataforma SECOP II, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Andrés Alfonso Cuervo Valero - Contratista Proceso de Gestión Contractual

Revisó: Jenny Andrea Gómez - Contratista Proceso de Gestión Contractual